

Barranquilla, abril de 2026

Doctora  
MARIA CAROLINA MORENO PERTUZ  
Secretaria General  
Área Metropolitana de Barranquilla

**Asunto:** SOLICITUD DE PRÓRROGA No. 1 Y ADICIÓN No. 1 A LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS EN EL CUADRO DE INFORMACIÓN.

Mediante el presente oficio, me permito solicitar el inicio de la gestión correspondiente a fin de adicionar recursos y prorrogar en tiempo los contratos de prestación de servicios, que se relacionan en el cuadro a continuación:

CONTRATISTA	IDENTIFICACION	Nº CONTRATO	FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
YELGRIS GENITH MENDOZA PABON	1065810358	AMB-214-2026	30 DE ABRIL DE 2026	\$ 33.280.000
BERENISSE JIMENO MASSI	1084741044	AMB-220-2026	30 DE ABRIL DE 2026	\$ 24.960.000

A solicitud le presento de manera respetuosa las siguientes consideraciones a saber:

1. Que la Ley 80 de 1993, conocida como el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública reconoce expresamente competencias para suscribir contratos en cabeza de los mandatarios locales. En particular, el numeral tercero del artículo 11 del precitado Estatuto dispone lo siguiente: **“ARTÍCULO 11. DE LA COMPETENCIA PARA DIRIGIR LICITACIONES O CONCURSOS Y PARA CELEBRAR CONTRATOS ESTATALES.** En las entidades estatales a que se refiere el artículo 2º: (...) 3o. Tienen competencia para celebrar contratos a nombre de la entidad respectiva: (...) b) A nivel territorial, los gobernadores de los departamentos, los alcaldes municipales y de los distritos capital y especiales, los contralores departamentales, distritales y municipales, y los representantes legales de las regiones, las provincias, las áreas metropolitanas, los territorios indígenas y las asociaciones de municipios, en los términos y condiciones de las normas legales que regulen la organización y el funcionamiento de dichas entidades.

2. Que Así mismo el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, establece: **ARTÍCULO 12. DE LA DELEGACIÓN PARA CONTRATAR.** Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

3. Que en concordancia con lo señalado anteriormente, para seguir fortaleciendo la institución y mejorar la gestión y calidad de servicios, la subdirección de transporte requiere de un equipo interdisciplinario de profesionales y apoyo. Esto implica la necesidad de continuar con la contratación de expertos en diversas áreas, como asesoría legal, contabilidad, entre otros, para cumplir con las metas propuestas, y en virtud actualmente estas actividades se encuentran desarrollándose por el personal descrito en el cuadro de la presente solicitud.

4. Que, de conformidad a lo antes mencionado, existen argumentos suficientes y razonables que justifican la necesidad, conveniencia y viabilidad de prorrogar y adicionar los contratos descritos en el cuadro aquí relacionado.

5. Que el plazo de ejecución de los contratos relacionados en el cuadro de información se pactó hasta el **30 de abril de 2026**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

6. Por lo anterior, en mi calidad de supervisor de los contratos antes descritos resalto la necesidad de adicionar y prorrogar los contratos celebrados con el recurso humano que actualmente desarrollan las actividades que se llevan en la subdirección de transporte y así garantizar la continuidad y eficiencia, que se encuentra en cabeza de dicha Área.

7. Que, en atención a la necesidad planteada, se solicita muy respetuosamente y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal que los contratos sean adicionados y prorrogados, de la siguiente manera:

CONTRATISTA	IDENTIFICACION	Nº CONTRATO	FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO	VALOR TOTAL DE LA ADICION
YELGRIS GENITH MENDOZA PABON	1.065.810.358	AMB-214-2026	30 DE JUNIO DE 2026	\$ 16.640.000
BERENISSE JIMENO MASSI	1.084.741.044	AMB-220-2026	30 DE JUNIO DE 2026	\$ 12.480.000

8. Que en virtud del parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, la adición correspondiente a cada contrato no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial pactado en el contrato principal.

9. Se solicita muy respetuosamente y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal que, en los contratos, se establezca como forma de pago de la adición No 1 para cada contrato así:

CONTRATISTA	IDENTIFICACION	Nº CONTRATO	VALOR TOTAL ADICION	FORMA DE PAGO
YELGRIS GENITH MENDOZA PABON	1.065.810.358	AMB-214-2026	DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS	Un pago al treinta y uno (31) de mayo de 2026 por valor de OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M.L (\$8.320.000) M/L.

			CUARENTA MIL PESOS M.L. (\$16.640.000)	Y el saldo restante al finalizar el plazo contractual por valor de OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M.L. (\$8.320.000) M/L.
BERENISSE JIMENO MASSI	1.084.741.044	AMB-220-2026	DOCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M.L. (\$12.480.000)	Un pago al treinta y uno (31) de mayo de 2026 por valor de SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$6.240.000) M/L. Y el saldo restante al finalizar el plazo contractual por valor de SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$6.240.000) M/L.

De antemano gracias por la colaboración y atención prestada.

Cordialmente,



**GUSTAVO ADOLFO SANTOS CALLEJAS**

**SUBDIRECTOR DE TRANSPORTE**

Área Metropolitana de Barranquilla